



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0339-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/08/2016	Hora: 17:11:45.1... Follos: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del Formato Único de Queja ambiental con radicado No. 133-0933-2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte del acueducto de la vereda Guamal, de las posibles afectaciones que se venían causando en el municipio de Sonsón, por la inadecuada disposición de aguas residuales.

Que se realizó visita de verificación el 25 de Julio del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0397 del 5 de agosto del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y del cual se extrae, lo siguiente:

29. Conclusiones:

Desde los predios de los señores Fernando Hurtado 3105282194-Albeiro Hurtado 3206613857-Jorge Zapata 3116183038 se está realizando descarga de aguas residuales domesticas al sitio de nacimiento de la fuente que abastece a la escuela de la Falda y a la Vereda Guamal.

30. Recomendaciones:

Se hace imperativo que los señores. Fernando Hurtado 3105282194- Albeiro Hurtado 3206613857-Jorge Zapata 3116183038 implementen un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para sus predios, puede tratarse de un solo sistema con capacidad para atender las tres viviendas o en su defecto un sistema de tratamiento para cada vivienda. En ningún caso la descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales podrá llegar al nacimiento de agua del que se surte la vereda Guamal y la escuela de la Falda.

Es necesario suspender de manera inmediata la descarga de aguas residuales de las viviendas de los señores Fernando Hurtado-Albeiro Hurtado y Jorge Zapata a la fuente de agua que surte la vereda Guamal y La Escuela de la vereda Falda.

Que conforme lo establecido en el informe técnico anterior este despacho considera procedente requerir a los señores Fernando Hurtado, Albeiro Hurtado, Jorge Zapata, sin más datos, para que cumpla con las actividades descritas en arriba, con la finalidad de compensar, mitigar, evitar las afectaciones ambientales evidenciadas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores Fernando Hurtado, Albeiro Hurtado, Jorge Zapata, sin más datos, para que 60 días contados a partir de la notificación del presente realice las siguientes actividades:

1. Implementen un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para sus predios, puede tratarse de un solo sistema con capacidad para atender las tres viviendas o en su defecto un sistema de tratamiento para cada vivienda.
2. En ningún caso la descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales podrá llegar al nacimiento de agua del que se surte la vereda Guamal y la escuela de la Falda.

Parágrafo primero: ORDENAR a la unidad de control y seguimiento Realizar visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos con el fin de verificar las condiciones Ambientales que presente el lugar, y el cumplimiento del requerimiento realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los señores Fernando Hurtado, Albeiro Hurtado, Jorge Zapata, sin más datos, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: 05756.03.25114
Asunto: Requiere
Proceso: Queja
Proyecto: Jonathan G